

Declaración jurada de Impuesto a las Ganancias

Enero 2019



DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La presentación de la declaración jurada de impuesto a las ganancias debe realizarse vía web ingresando con clave fiscal a <http://www.afip.gob.ar/>. Para realizar la carga se debe utilizar el servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR”.

¿Qué es el SiRADIG?

El SiRADIG es el Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias que permite a los empleados transmitir a sus empleadores la información correspondiente de manera electrónica y automatizada. Así el trabajador presenta el F.572 web con los conceptos a deducir, las percepciones que le hubieran practicado o los ingresos extra que tuviera en caso de tener otro empleo.

¿Quiénes tienen que hacer la presentación con este sistema?

Los empleados en relación de dependencia

¿Hay que guardar alguna documentación?

Los trabajadores deberán conservar a disposición de AFIP la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F.572 web así como los comprobantes de la liquidación anual y/o final -formulario de declaración jurada F.649 o planillas confeccionados manualmente o mediante sistemas computadorizados - recibidos del empleador.



DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Carga de Datos

Ingresar con clave fiscal al servicio SiRADIG – Trabajador y, donde solicita seleccionar la persona a representar hay que hacer click sobre el nombre. Se puede presentar un solo documento o bien se pueden ir haciendo presentaciones durante el año, guardando los cambios

Datos Personales

Verificar nombre, apellido y domicilio.

Datos del empleador

Se requiere declarar de cada empleador CUIT, fecha de inicio de la relación laboral y si es o no agente de retención. Si es el único empleador, corresponde indicarlo como “Sí”.

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

¿Cómo cargar “el empleador”?

Para la declaración del **período 2019**, debe declarar a “El empleador” como su empleador y agente de retención.

1. Ingresar a la pestaña “Empleadores”
2. Dar de alta el empleador xxxxxxxx,xxx
 - CUIT xx-xx.xxx.xxx-x
 - Fecha de inicio 01/01/2019
 - Agente de retención “Sí”

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Usuario: 2
Representando a: 2
Dependencia: AGENCIA-SEDE N.1 ROSARIO

SiRADIG Salir

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

Empleadores | Período 2019

CUIT	Razón Social / Apellido y Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin	Agente de Retención	
30716281821	MOVI ROSARIO SAU	01/01/2019		Sí	

Menú Principal Nuevo Empleador

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCIONES PERMITIDAS

Cargas de Familia

Se considera carga de familia al cónyuge o a la hija, hijo, hijastra o hijastro menor de 18 años o incapacitado para el trabajo. También es requisito que la persona esté a cargo del trabajador, que sea residente en el país y que no obtenga ingresos anuales superiores al mínimo no imponible.

En el caso de los hijos, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental. Si la responsabilidad parental la tienen ambos padres y a los dos se les retiene Impuesto a las Ganancias del sueldo, cada uno puede computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100%.

PERÍODO 2019

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 23, inciso a)]	85.848,99
Cargas de familia [Artículo 23, inciso b)]	
1. Cónyuge	80.033,97
2. Hijo	40.361,43
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1]	171.697,97
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/emprendedores"]	214.622,47
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 2]	412.075,14

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCIONES PERMITIDAS

Cuotas médico asistenciales

Se pueden cargar los importes abonados por cuota o abono a medicina prepaga o aportes complementarios a obras sociales, correspondientes al empleado y a las personas que tenga declaradas como carga de familia.

- El importe a deducir por dichos conceptos no podrá superar el 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada.

Gastos médicos y paramédicos

Se pueden deducir los honorarios facturados por médicos particulares, por internación o los medicamentos que te hayan recetado en este marco.

- Esta deducción tiene un límite del 40% de lo facturado (se requiere cargar las facturas) y no puede superar el cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Primas de seguro para el caso de muerte

Se pueden deducir lo abonado por seguros de vida, en el caso de seguros mixtos, sólo se puede deducir la parte de la prima que cubre el riesgo de muerte

- Esta deducción tiene un tope \$12.000 al año. Dentro de este tope se cuentan lo que se declara por el formulario 572 y lo descontado por recibo de sueldo.



DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCIONES PERMITIDAS

Donaciones


Se pueden deducir las donaciones hechas a los fiscos nacionales, provinciales y municipales, a las instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles, siempre que estén reconocidas por la AFIP como exentas del impuesto a las ganancias.

Las donaciones pueden realizarse en efectivo o en especie. Cuando se hagan en efectivo deberán bancarizarse, es decir que la donación tendrá que hacerse mediante depósito, giro o transferencia bancaria, cajero automático, débito automático en cuenta o en tarjeta de crédito.

- La deducción se podrá realizar hasta el límite del 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada

Gastos de Sepelio

Los gastos de sepelio pueden deducirse cuando ocurran en el país y se originen en el fallecimiento del empleado o de alguna de las personas informadas como carga de familia

- Hasta el tope de \$ 996,23
- 

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCIONES PERMITIDAS

Alquileres

Es deducible hasta el 40% del alquiler de la vivienda, siempre que:

- Ser el alquiler de la casa habitación del empleado que realiza la deducción.
 - El contrato tiene que estar a nombre del empleado que realiza la deducción.
 - No tiene que ser titular de ningún inmueble.
 - Tiene que tener la factura electrónica que respalde el gasto.
 - Si el alquiler se realiza por inmobiliaria en la factura tiene que aparece el nombre y CUIT del titular del inmueble (aquella persona que aparece en el contrato de alquiler).
- El monto de la deducción no puede superar el mínimo no imponible (\$ 85.848,99 para el período 2019)

Intereses por Préstamos Hipotecarios

Se puede incluir el importe de los intereses de créditos hipotecarios para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación.

- Hasta el importe de \$ 20.000 anuales.

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCIONES PERMITIDAS

Intereses por Préstamos Hipotecarios

Se puede incluir el importe de los intereses de créditos hipotecarios para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación.

➤ Hasta el importe de \$ 20.000 anuales.

Viáticos

Se puede deducir hasta un 40% del mínimo no imponible en los viajes de corta distancia y hasta el 100% del mínimo no imponible en viajes de larga distancia (\$ 85.848,99 para el período 2019)